



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA12-220
(Mayo 9 de 2012)

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Fusagasugá-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Circuito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás esa propuesta, había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. DA1000-05.098.12 de abril 12 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala hasta el 16 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 17 posterior, el doctor CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN, Alcalde Municipal de Fusagasugá-Cundinamarca, manifiesta que el Centro Administrativo Municipal presta sus servicios de 8:00 a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 p.m., pero que las

entidades bancarias que allí funcionan tienen horario en jornada continua, al igual que el comercio, por lo que respetaría las decisiones que esta Sala tome sobre el particular.

Que, a su vez, a través del escrito de abril 2 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala hasta el 9 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 10 posterior, la doctora NELLY YANETT ROJAS GARCIA, Directora de la Cámara de Comercio de Bogotá con sede en Fusagasugá-Cundinamarca, manifiesta que esa sede labora en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de facilitar a empresarios y ciudadanos, por lo que considera que esa jornada dinamiza la actividad comercial y empresarial de Fusagasugá al medio día, que es cuando las personas pueden desarrollar actividades adicionales a las laborales.

Que, de otro lado, varios servidores de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito de Fusagasugá-Cundinamarca, cuentan con permiso de esta Sala para residir fuera de la sede laboral, por lo que se minimizarían los contratiempos, cuando al finalizar la jornada deban trasladarse a sus domicilios autorizados.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en los despachos judiciales de Fusagasugá-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de agosto de 2012**, el horario de trabajo en los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Fusagasugá-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Fusagasugá -Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, los titulares de los despachos judiciales que funcionan en la cabecera del Circuito Judicial de Fusagasugá-Cundinamarca, reprogramarán, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: Los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Fusagasugá-Cundinamarca, serán responsables del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Fusagasugá-Cundinamarca y a la secretaria del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC /